

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 1 de 11

RESOLUCION N° 203 DE 2025

(05 de noviembre de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A)
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERÍODO 2026-2029, CONTENIDO EN LA
RESOLUCIÓN No. 196 DEL 2025, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO
11° DE LA RESOLUCIÓN No. 146 DEL 2025 Y SE DEJA SIN EFECTOS LA
RESOLUCIÓN No. 183 DE 2025.”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y por el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019, modificada por la Resolución 0785 de 2021 expedidas por la Contraloría General de la República, así como las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, se dio apertura y reglamentó la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029.
2. Que el día 16 de septiembre de 2025, mediante Resolución No. 158, se realizó la publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, de la lista de aspirantes inscritos dentro de la Convocatoria Pública para elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, conforme al cronograma previsto en la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
3. Que el 30 de septiembre de 2025, mediante la Resolución No. 165, se hizo la publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga 2026-2029, en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga y en la página web de la Universidad de Pamplona, en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025. Lo anterior, conforme a la información suministrada por la Universidad de Pamplona en su condición de contratista del Concejo Municipal de Bucaramanga operador de la citada convocatoria.
4. Que la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Bucaramanga, por la cual se da apertura y reglamenta la convocatoria pública de la referencia, en su artículo 26 establece que, el proceso de convocatoria está compuesta entre otras, por una prueba de conocimientos, que se dirige a establecer *“la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, Control Fiscal, Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, las contralorías Municipales y las relaciones del ente de control y la administración pública para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.”*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 2 de 11

5. Que la prueba de conocimientos según las reglas de la convocatoria pública “*se desarrollará conforme a la guía de orientación al aspirante prueba de conocimientos que hace parte de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido.*” misma norma que refiere que para todos los efectos legales debe entenderse que las pruebas de conocimientos serán “*elaborada, custodiada, aplicada y evaluada por la Universidad de Pamplona.*”
6. Que para su aplicación, la Resolución en su artículo 27 manifiesta que “*Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria quien, habiendo sido admitido, se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga (...) y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.*” Dicha prueba de conocimientos fue aplicada a los aspirantes admitidos, conforme al cronograma y previa citación, en la ciudad de Bucaramanga el 05 de octubre de 2025.
7. Que teniendo en cuenta el parágrafo primero del artículo 26 de la Resolución que reglamentó la convocatoria, para la calificación de la prueba de conocimientos, se debe aplicar “*una escala de cero (0) a cien (100) puntos.*” De acuerdo con el parágrafo segundo, la prueba reviste un carácter eliminatorio en la presente convocatoria. Al respecto se dispone que “*Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos de cien (100) puntos posibles.*” La norma es clara en precisar que obtener menos de 60 puntos en la prueba debe ser considerada como “*no aprobada o no superada la misma y automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluaran los antecedentes (experiencia, formación profesional, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal).*”
8. Que el artículo 28 por su parte señala que “*en los tiempos establecidos en el cronograma, se publicarán los resultados obtenidos en las pruebas de conocimiento.*” Teniendo en cuenta el cronograma estipulado para la presente convocatoria, una vez realizada la prueba, fueron publicados sus resultados preliminares en el portal web de la Universidad y del Concejo Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No. 183 del 10 de octubre de la presente anualidad, indicando el puntaje obtenido por cada aspirante, el ponderado en porcentaje con dos decimales, y la indicación de si aprobó o no la prueba de conocimientos. En esta publicación se indicó también a los aspirantes ausentes a la aplicación de la prueba.
9. Que de acuerdo con el artículo 29 de ese acto administrativo, los aspirantes tuvieron la posibilidad de acceso y/o exhibición de la prueba de conocimientos siempre que lo solicitaran en los términos y a través del canal dispuesto para ellos. En el presente proceso, una vez hecha la publicación de sus resultados preliminares. Las solicitudes de acceso se recibieron el 14 de octubre de 2025 por el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona. A los aspirantes que solicitaron el acceso en los canales y términos estipulados, se les citó el 15 de octubre de año en curso, con el fin de permitirles acceder al material de la prueba de conocimientos, el cual se llevó a cabo el 18 de octubre de 2025 en la ciudad de Bucaramanga.
10. Que el artículo 35 de la Resolución que rige la Convocatoria, “*en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de la prueba.*” En cumplimiento de ello y posterior al acceso del material de la prueba, el 20 de octubre desde las 00:01 horas, hasta el 21 de octubre de 2025 a las 23:59, se habilitó el aplicativo de la Universidad de Pamplona para presentar las reclamaciones con respecto a los resultados preliminares de la prueba de conocimientos.
11. Que en cumplimiento al cronograma de la convocatoria pública la Universidad de Pamplona dio respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes el 28 de octubre de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 3 de 11

12. Que conforme al cronograma contenido en la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2025, estaba programada la publicación de los resultados definitiva de la prueba de conocimientos para el 29 de octubre de 2025.

13. Que mediante oficio de fecha 29 de octubre de 2025, la Universidad de Pamplona, remitió al Concejo Municipal de Bucaramanga solicitud de reorganización del cronograma en la Convocatoria Pública para la Elección del Contralor Municipal de Bucaramanga – Período 2026–2029, como fundamento de ello señaló que:

“(...) durante la fase de revisión de los resultados de la prueba escrita de conocimientos, específicamente en el proceso de atención de reclamaciones, se identificó la existencia de un error humano al momento de ejecutar la clasificación de algunos resultados, lo cual podría comprometer la precisión y equidad en la consolidación de los puntajes definitivos de los aspirantes.

Con el propósito de garantizar los principios que orientan las convocatorias públicas para la selección de servidores que ejercerán funciones de control fiscal, se considera necesario ajustar el cronograma, otorgando el tiempo requerido para la verificación técnica y la validación integral de los resultados, de manera que la publicación final de los listados se efectúe con pleno rigor las prerrogativas establecidas en esta clase de procesos.

En consecuencia, se solicita respetuosamente al Concejo Municipal de Bucaramanga que, en ejercicio de sus competencias, autorice la modificación del cronograma de la convocatoria, particularmente en lo concerniente a la fecha de publicación de los resultados definitivos, con el fin de asegurar la integridad y legitimidad del proceso de selección”.

14. Que mediante Resolución No. 196 del 29 de octubre de 2025, se modifica el cronograma de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, contenido en la Resolución No. 146 de 29 de septiembre de 2025; lo anterior, con ocasión de la situación puesta en conocimiento por la Universidad de Pamplona, contratista operador de la convocatoria pública de elección de Contralor de Bucaramanga, y a la solicitud que tal institución de educación superior elevó ante la mesa directiva de la corporación, señalando que se podría comprometer la precisión y equidad en la consolidación de los puntajes definitivos de los aspirantes, al configurarse circunstancias y razones que estima convenientes la Mesa Directiva, como debidamente justificadas para realizarlo.

15. Que mediante oficio del día 05 de noviembre de 2025, la Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Bucaramanga para el periodo 2026-2029, conferida por Contrato Interadministrativo suscrito con el Honorable Concejo Municipal, rindió informe señalando:

- *Que en el trámite de la calificación de la prueba de conocimientos practicada por los aspirantes, se presentó un error técnico que generó una inconsistencia frente a la publicación preliminar y definitiva (sic) de los resultados de esta prueba, de la forma que pasa a explicarse.*
- *Que para dar respuesta de fondo a las reclamaciones hechas por los aspirantes, es decir, en la etapa de convocatoria oportuna, la Universidad revisó las preguntas y opciones de respuestas dadas como correctas en cada uno de los ítems aplicados en la prueba de conocimientos. En esta revisión la Universidad se evidenció que seis preguntas las No. 4, 21, 51, 53, 54, y 56 fueron mal calificadas, dándose como acertada una opción que era incorrecta según la justificación jurídica de la pregunta (...)*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<h2 style="text-align: center;">RESOLUCIONES</h2>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 4 de 11

- Que esta situación se presentó debido a un error técnico, toda vez que, al momento de diagramación de la prueba, las opciones de respuesta en cada una de las preguntas aludidas fueron intercaladas, sin que se modificara la clave correcta a tener en cuenta en la revisión de la hoja de respuestas. Este error generó como consecuencia que, en los ítems identificados, se diera como acertada una opción que no correspondía a la opción que jurídicamente correspondía a la correcta según su justificación.
- Que para enmendar este yerro, se considera, como se ha expresado al supervisor del contrato, a la mesa directiva de la corporación y al equipo jurídico del Concejo de Bucaramanga, que en salvaguarda del principio de objetividad, igualdad entre los participantes, debido proceso, oportunidad, transparencia y de mérito, se debe recalificar la prueba de conocimientos presentada por todos los aspirantes, pero esta vez teniendo como parámetro de calificación un estream nueva de las claves revisadas y tenidas como correctas según el sustento teórico y jurídico de cada una de las preguntas aludidas.

16. Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario por las razones técnicas presentadas por la Universidad recalificar la prueba de conocimientos en los ítems correspondientes a las preguntas 4, 21, 51, 53, 54, y 56, en los que la institución educativa incurrió en error técnico, toda vez que, al momento de diagramación de la prueba, las opciones de respuesta en cada una de las preguntas antes referidas fueron intercaladas, sin que se modificara la clave correcta a tener en cuenta en la revisión de la hoja de respuestas; así mismo, publicar nuevamente los resultados preliminares, permitir nuevamente el acceso y exhibición al contenido de la prueba, abrir el espacio para presentar reclamaciones contra esos resultados preliminares, todo ello a efectos de consolidar así unos resultados definitivos de la prueba de conocimientos.

17. Frente a este tema, la igualdad en los procesos de selección objetiva basada en el mérito, la Corte Constitucional en su jurisprudencia (Sentencia C-923 de 2003 MP. M.P. Alfredo Beltrán Sierra), ha manifestado que:

“La igualdad se predica de los iguales y la desigualdad de los desiguales, a condición de que uno u otro tratamiento se funden en referentes objetivos, racionales, razonables y proporcionados.”

Sobre este asunto, ha puntualizado, igualmente la Corte, que *“El acceso a carrera mediante concurso dirigido a determinar los méritos y calidades de los aspirantes, es una manifestación concreta del derecho a la igualdad y al desempeño de las funciones y cargos públicos”*. Concluye, además, que *“los derechos fundamentales de los aspirantes se satisfacen mediante la participación igualitaria en los procedimientos legales de selección de los funcionarios”*.

El Alto Tribunal también ha referido que *“El derecho a la igualdad no significa que el aspirante que toma parte en un concurso adquiere sin más el derecho a ser designado en el cargo”*.

18. Que así mismo, la Corte constitucional en (Sentencia C-097 del 2019 MP. Alberto Rojas Ríos) también ha consagrado que *“los procedimientos a través de los cuales se garantiza que la escogencia de las personas que ingresan a la carrera administrativa sea consecuencia de un procedimiento objetivo y meritorio.”* En esta sentencia ha referido que *“el principio de igualdad se proyecta en dos dimensiones concretas, por una parte, implica la libre concurrencia en los concursos de méritos, prohibiéndose toda forma de discriminación y, por otra, implica el deber de las autoridades de proporcionar el mismo trato a todos los concursantes en las diversas etapas del proceso de selección”*. Por su parte, con respecto al mérito, definió que implica que *“para suplir un determinado empleo público se debe escoger a la persona más idónea de acuerdo con las aptitudes personales y requisitos técnicos o profesionales previamente exigidos en los respectivos concursos.”*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 5 de 11

- 19.** Frente a la aplicación de estos principios que según la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, en su artículo 6, rigen para esta convocatoria, se tiene que la Universidad de Pamplona, como operador del proceso, precisó que existió un error al momento de calificar seis de las preguntas que componían la prueba de conocimientos. Debido a esta situación, se hace necesario subsanar y corregir el yerro, garantizando los derechos de todos los aspirantes admitidos y que presentaron la prueba de conocimientos y así brindar la transparencia de la convocatoria. Por eso, en igualdad de trato para los aspirantes, se hace necesario que la Universidad recalifique los ítems de la prueba de conocimientos en los cuales la universidad incurrió en error, considerando las claves correctas.
- 20.** Esta decisión, como se dijo, preserva el principio de igualdad, ya que establece el mismo trato a la totalidad de aspirantes que fueron puestos en situación de desventaja debido al yerro técnico del operador. Preserva también el principio de mérito, toda vez que esta decisión permite que solo el puntaje obtenido por el aspirante en la prueba sea lo que determine el puntaje alcanzado por cada uno de ellos.
- 21.** Que el Consejo de Estado ha manifestado en relación a la calificación de la prueba de conocimientos, en Sentencia 00294 Sección Segunda Subsección A. 01 de junio de 2016. CP. Gabriel Valbuena Hernández que: *“en el hipotético caso de presentar una mala formulación, los ítems debieron ser corregidos antes de la realización de la prueba, no después, pues permitir lo contrario sería avalar que la defectuosa ejecución se trasladase a los concursantes”*. Así mismo, en dicha providencia estableció que excluir una pregunta o permitir que al aspirante se viera afectado por el error técnico, sería *“trasladar una injusta carga a los concursantes que afirman contestaron de manera acertada tales preguntas, situación que atenta contra el principio de confianza legítima y debido proceso administrativo”*.
- 22.** Que el artículo 3 de la Resolución No. 146 de 2025 establece:

“ARTÍCULO 3º: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La mesa directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria, se podrá modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección a efectos de garantizar el éxito del mismo, conforme las normas vigentes y la jurisprudencia Constitucional y Contenciosa Administrativa, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo portal web del Concejo Municipal de Bucaramanga en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes”.

- 23.** Con fundamento en lo anterior, la solución planteada, es decir, retraer la actuación hasta la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimiento, dejando sin efectos la publicación de resultados preliminares contenida en la Resolución No. 183 de 2025, garantiza y preserva los principios de objetividad, igualdad, debido proceso y mérito en la presente convocatoria pública.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<h2 style="text-align: center;">RESOLUCIONES</h2>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 6 de 11

24. Que ante la situación puesta en conocimiento por la Universidad de Pamplona, contratista operador de la convocatoria pública de elección de Contralor de Bucaramanga y a la solicitud que tal institución de educación superior elevó el día de hoy ante la mesa directiva de la corporación, en aras de garantizar los principios de objetividad, igualdad, debido proceso y mérito en la presente convocatoria pública de los aspirantes, se encuentra que existen circunstancias y razones que estima convenientes la Mesa Directiva, como debidamente justificadas para retraer la actuación hasta la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos, dejando sin efectos la publicación de resultados preliminares, modificar el cronograma de la convocatoria pública contenido en artículo primero de la Resolución No. 196 de 2025, mediante el cual se modificó el contenido en el artículo 11 de la Resolución No. 146 de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipio de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 196 del 29 de octubre de 2025, a través del cual se modificó el artículo 11° de la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 11° de la Resolución No. 146 del 29 de agosto de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11°: CRONOGRAMA. *El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:*

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación de resultados preliminares de la prueba	7 de noviembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p>https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</p>	<p><i>Responsable:</i> Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p><i>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</i></p>
Solicitud de Acceso y exhibición prueba de conocimientos	8 de noviembre de 2025	<p>A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona</p> <p>https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</p>	<p><i>Recepciona y responde:</i> Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria</p>
Acceso y exhibición de la Prueba de conocimientos	10 de noviembre de 2025	<p>Conforme a la citación que realice la universidad de Pamplona, a través del aplicativo y al correo electrónico del aspirante</p>	<p><i>Responsable:</i> Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>

<p>Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos</p>	<p>Desde el 11 de noviembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 12 de noviembre a las 23: 59 horas</p>	<p>A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipa_mplona/</p>	<p>Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
<p>Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimientos</p>	<p>14 de noviembre de 2025</p>	<p>A través del Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipa_mplona/</p>	<p>Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria</p>
<p>Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimientos</p>	<p>14 de noviembre de 2025</p>	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipa_mplona/</p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>
<p>Valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos</p>	<p>14 al 17 de noviembre de 2025</p>	<p>N/A</p>	<p>Responsable Universidad de Pamplona</p>
<p>Publicación preliminar de resultados de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la</p>	<p>18 de noviembre 2025</p>	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipa_mplona/</p>	<p>Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.</p>

prueba de conocimiento			
Presentación de reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	Desde el 19 de noviembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 20 de noviembre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Respuestas a reclamaciones a los resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	24 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación de resultados definitivos de la valoración de formación profesional, experiencia profesional, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal a quienes superaron la prueba de conocimientos	24 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga https://www.concejodebucaramanga.gov.co/ Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Remisión del listado del puntaje final consolidado de las pruebas al Concejo Municipal de	24 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga https://www.concejodebucaramanga.gov.co/	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga Universidad de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<h2 style="text-align: center;">RESOLUCIONES</h2>				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 9 de 11

Bucaramanga y publicación		<p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p> <p>https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/</p>	Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Conformación de la lista de ternados	25 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Publicación de la lista de ternados	25 de noviembre al 1 de diciembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>https://www.concejodebucaramanga.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona, aplicativo dispuesto para la convocatoria</p>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Observaciones de la ciudadanía sobre los aspirantes que conforman la terna	25 de noviembre al 1 de diciembre de 2025	Correo electrónico convocatoriacontralor@concejodebucaramanga.gov.co	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Examen de integridad	En la fecha y hora que fije el Departamento Administrativo de la Función Pública	Esta prueba podrá realizarse por medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.	Departamento Administrativo de la Función Pública
Respuesta a observaciones de la ciudadanía	2 de diciembre de 2025	<p>Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga</p> <p>https://www.concejodebucaramanga.gov.co/ y se remitirá al correo electrónico del solicitante.</p>	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga.
Citación entrevista a	2 de diciembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga. Universidad de

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 10 de 11

		https://www.concejodebucaramanga.gov.co/ Y remisión de citación al correo electrónico registrado por los aspirantes que conforman la terna	Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Entrevista	3 de diciembre de 2025	Hora 10:00 a.m. Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Citación elección a	2 de diciembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Bucaramanga https://www.concejodebucaramanga.gov.co/	Responsable: Concejo Municipal de Bucaramanga
Elección	9 de diciembre de 2025	Hora 10:00 a.m. Lugar: Salón de Plenarias Luis Carlos Galán, recinto del Concejo Municipal de Bucaramanga, carrera 11 No 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano), Bucaramanga Santander	Responsable: Plenaria del Concejo Municipal de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cronograma podrá ser modificado previa publicación en la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga <https://www.concejodebucaramanga.gov.co/> y en la página web de la Universidad de Pamplona aplicativo dispuesto para la convocatoria <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría u otra entidad regulatoria y/o por decisiones judiciales; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la Resolución No. 183 del 10 de octubre de 2025, a través de la cual se publican los resultados preliminares de la prueba de conocimientos de la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga periodo 2026-2029, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 11 de 11

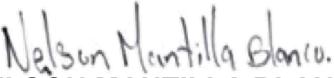
ARTÍCULO TERCERO Publíquese en la página Web del Concejo Municipal de Bucaramanga, www.concejodebucaramanga.gov.co, así como en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

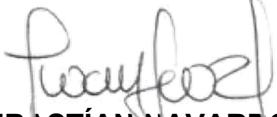
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
 PRESIDENTE


NELSON MANTILLA BLANCO
 PRIMER VICEPRESIDENTE


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO
 Secretario General

Proyectó: Aclarar S.A.S - CPS
 Revisó y Aprobó: Nathalie Danitza Mendoza Mejía –jefe de la OAJ-CMB.